

Recuento del trabajo realizado por el COMPAT¹ en la discusión del proceso de formulación de la nueva Ley de Patrimonio Cultural, alcances y observaciones al mismo y su Indicación Sustitutiva

Santiago, 7 de septiembre de 2023

Como parte de las Audiencias Públicas convocadas por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el marco del proceso participativo de la Consulta Ciudadana para una Nueva Legislación Patrimonial, concurre la delegación del del Colegio de Arquitectos de Chile a exponer su posición sobre este tema.

Participan en esta ocasión los arquitectos Jadille Baza, *Past President* del Colegio de Arquitectos de Chile (2020 – 2022), Francisco Herrera, representante de este Colegio Profesional ante le Consejo de Monumentos Nacionales, y Ricardo Cruz, secretario del Comité de Patrimonio (2023 – 2024), quien expone.

Tanto el Comité, como la mesa directiva del Colegio de Arquitectos han venido participando en todas las instancias de discusión pública que se han sucedido en los últimos tres años en relación a la nueva Ley de Patrimonio Cultural (LPC), en colaboración con el anterior Consejo de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP) a través de su Subsecretaría del Patrimonio Cultural (SPC), la Comisión de Cultura, artes y comunicaciones de la Cámara de Diputados, así como en las instancias internas en el Colegio de Arquitectos y en el propio Comité. A saber:

- **Mesa de Trabajo sobre nueva Ley de Patrimonio** (3 y 4 de agosto de 2018), organizada por el COMPAT en el marco del XXV Congreso de Arquitectos, en Santiago, ocasión donde en la Mesa 6: “Patrimonio y desarrollo”, asumimos el desafío institucional de aportar al diseño de la propuesta de ley. Se trató de 2 jornadas, moderadas por el Presidente del COMPAT de ese entonces, arquitecto Francisco Herrera, y la representante del Colegio de Arquitectos (CA) en el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y miembro de este comité, arquitecta Karen Fried, donde expusieron sobre la entonces “Propuesta de Modificación de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales”, el ingeniero Sergio Contreras (Instituto de la Construcción), la arquitecta Amaya Irrázabal (CChC) y el SPC del MINCAP, Sr. Emilio de la Cerda.

¹ Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental del Colegio de Arquitectos de Chile AG



- **I Jornada “Modificación Ley de Monumentos: Bases, alcance e impacto”** (diciembre de 2018), organizada por el COMPAT, instancia abierta al CA y en donde fueron congregados varios especialistas en el ámbito del patrimonio urbano – arquitectónico. Se elaboró después un documento con principios y lineamientos fundamentales que, sumados a una discusión nacional con las diferentes Delegaciones Zonales del CA, permitieron elaborar el primer **Pronunciamiento de carácter nacional del CA** frente a la entonces propuesta de ley, documento que fue ingresado por nuestra orden gremial a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados en marzo de 2019.
- **II Jornada “Ley Patrimonio Cultural: Bases, Alcance e Impacto”** (agosto 2019). Ya conocida públicamente una versión articulada del Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural (PLPC), el COMPAT organizó este encuentro en donde se invitó a exponer sus planteamientos al SPC, Emilio De la Cerda, a los consejeros del Consejo de Monumentos: Gastón Fernández, Felipe Gallardo, Alejandra Vidal y Raúl Letelier; a la arquitecta Ana Paz Cárdenas, Exsecretaria Técnica del Consejo de Monumentos (a la fecha, Secretaria del COMPAT) y a José Osorio, Presidente de la Asociación Chilena de Zonas y Barrios Patrimoniales.
- **Participación en la discusión del PLP en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados** (agosto 2019) por invitación de ésta para presentar nuestras observaciones y discrepancias con el proyecto, instancia donde expusieron por parte del COMPAT los arquitectos Francisco Herrera, Presidente, Enrique Vial, Vicepresidente, Ana Paz Cárdenas, Secretaria y Patricio Gross, miembro. Frente al tenor y alcance de las observaciones expresadas por diferentes organizaciones sociales y gremiales, el PLPC fue retirado del Congreso por parte del Ejecutivo, anunciando un proceso de perfeccionamiento y participación en mesas de trabajo a fin de reintroducirlo mediante una Indicación Sustitutiva (IS).
- Participación en el **Primer Plenario de Mesas De Trabajo – Proyecto Ley de Patrimonio Cultural**, organizado por el MINCAP (agosto 2019, Biblioteca Nacional de Chile), cuyo objetivo general fue levantar desde una mirada interdisciplinaria, sugerencias, observaciones y/o comentarios respecto al PLPC que sirviesen de insumos a las indicaciones que debía elaborar y presentar el Ejecutivo al Parlamento. Le sucedieron durante 2019 y 2020 mesas técnicas de trabajo dispuestas por el MINCAP para recibir propuestas para su mejora y perfeccionamiento. Nuestra participación se concentró en dos mesas: “Institucionalidad y composición de los consejos” y “Marco conceptual”, con sendas participaciones en ellas de los arquitectos Francisco Herrera y Enrique Vial. Este trabajo se complementó con aquel que realizamos a instancias del Consejo de Monumentos Nacionales, a través de nuestro representante Raúl Palma, y en el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la mano de Patricio Gross.
- En el mes de marzo de 2021, el SPC nos hizo llegar el texto de la IS y el PLPC modificado de acuerdo a los distintos aportes recibidos y que fue ingresado al Parlamento la última semana de abril del mismo año. La Cámara de Diputados remitió en marzo de 2022 al Senado una nueva versión de la Indicación Sustitutiva a la Ley del Patrimonio Cultural, omitiendo aspectos relevantes de la misma y que contaban con nuestra plena aprobación.

- Encuentro “**Estado de avance del proyecto Ley de Patrimonio Cultural**”, realizado en la Sede Nacional del Colegio de Arquitectos (18 de mayo de 2023, presencial), durante el cual, Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural, realizó una exposición sobre los desafíos que asume el Gobierno respecto del PLPC relativos principalmente a realización de consulta indígena, y un proceso participativo amplio; con participación de Beatriz Buccicardi, Presidenta del CA, moderada por Paz Undurraga, Presidenta del Comité de Patrimonio y asistencia de colegas del CA y público en general.

Desde que conocimos en **mayo 2023 el estado del arte del PLPC y su IS** hemos estado en el COMPAT trabajando en una revisión y discusión de ambos documentos, discusión a la que se han incorporado también arquitectos/as de nuestros comités regionales y especialistas en patrimonio de las Delegaciones Zonales (DZ) del CA.

Cabe mencionar que el COMPAT, desde el 2021 a la fecha ha estado simultáneamente elaborando y presentando propuestas sobre Patrimonio y Nueva Constitución, buscando se consignen las culturas, las identidades y los patrimonios como derecho en la nueva carta magna.

Si bien entendemos que la discusión del presente PLPC-IS se dará a nivel parlamentario y en el marco de la constitución actualmente vigente, es importante considerar que ambos niveles (el rango regulatorio y el constitucional) deben estar armonizados, particularmente en lo que se refiere a deberes y derechos del patrimonio.

Finalmente, consideramos que una materia como la del presente caso no se resuelve en solo una conversación, sino que requiere un trabajo en el que como Colegio y Comité no podemos estar ausentes. Manifestamos nuestra plena disposición para fortalecer el proceso de colaboración establecido de larga data con la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, que garantice el buen fin de esta iniciativa.

Principales aspectos en los que hemos manifestado nuestras observaciones sobre la PLPC a lo largo del proceso antes descrito y que han sido acogidos en la IS:

- **Inclusión del Colegio de Arquitectos de Chile como miembro del nuevo Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC)**, permaneciendo en las mismas condiciones en que ha estado desde la fundación en 1925 de la institución antecesora (CMN).
- **Mantención de la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil que conforman el nuevo CNPC para determinar sus representantes.** En un principio se había diseñado un sistema de ternas que las organizaciones debían presentar al Presidente de la República para que éste resolviera, comprometiendo así su independencia.
- **Exigencia de que un arquitecto, de reconocida trayectoria en patrimonio cultural, representante de nuestro Colegio y designado por nuestro Colegio, integre los Consejos Regionales de las Culturas, el Arte y el Patrimonio (CRCAP) cuando estos se fortalezcan, a objeto de resolver aspectos de patrimonio cultural.**

- **Ampliación de las categorías de patrimonio con respecto a la actual ley (17.288)** acorde a los estándares internacionales, en donde se incorporan patrimonios más allá de la monumentalidad, valorando otro tipo de atributos, de carácter inmaterial o de paisaje, o patrimonios valorados por comunidades específicas.
- **Introducción y obligatoriedad de Planes de Manejo y Gestión** para los bienes declarados.

Principales aspectos en los que hemos manifestado nuestras observaciones y discrepancias sobre la PLPC y que solo han sido acogidos parcialmente en la IS:

- **Composición del futuro Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC)**, en el que insistimos en la necesidad de un equilibrio entre representantes del sector público y de la sociedad civil y para el cual promovimos una relación 50 / 50. Si bien la propuesta ha avanzado (9 representantes del estado, 8 de la sociedad civil), estimamos que aún es posible profundizar la paridad anhelada por diversas instituciones y comunidades.
- En materias de **atribuciones del nuevo CNPC, hemos abogado por introducir una amplia gama de instrumentos de incentivos económicos** basándonos en la legislación comparada: exenciones, programas de subsidios y créditos blandos, y compensaciones. Sólo se han considerado algunos programas de subsidios y ampliado las exenciones al impuesto territorial (contribuciones).
- Por una parte, reconocemos como positivo el haber incorporado a la sociedad civil en los Consejos Regionales de las Culturas, el Arte y el Patrimonio (CRCAP) pero **lamentamos que no se haya diseñado una verdadera estructura descentralizada para el patrimonio cultural**, como debió ser con unos Consejos Regionales del Patrimonio Cultural (CRPCC), lo que inexplicablemente fue desechado.

Comentarios a la Indicación Sustitutiva (IS)

A continuación, se exponen:

- Aquellos aspectos contenidos en el PLPC e IS sobre los cuales mantenemos observaciones, discrepancias y reparos. Estos comentarios y propuestas abarcan 5 temáticas generales:
 - Principios generales
 - Aspectos relativos a la participación
 - Aspectos relativos a la descentralización y dimensión territorial
 - Bienes patrimoniales y declaratorias
 - Instrumentos técnicos
- Además, exponemos otras propuestas necesarias de incorporar al PLPC.



1. Aspectos contenidos en el PLPC e IS sobre los cuales mantenemos observaciones, discrepancias y reparos:

1.1 Principios generales:

- Como **principio general**, consideramos que en materia de protección y conservación del patrimonio cultural el Estado no sólo debe “propender” y “promover” la protección del patrimonio cultural, sino que “**garantizar**” y “**asegurar**” que ello ocurra.
- En materia de **principios fundamentales**, la LPC debe expresar la capital importancia que tiene para la conservación y esplendor del patrimonio cultural la **educación patrimonial**, promoviendo y asegurando a través de su institucionalidad un decidido cambio cultural por nuestra memoria y por nuestra historia, en todos los niveles de educación y en todos los territorios y sus comunidades, promoviendo con el Ministerio de Educación planes y programas nacionales, regionales y locales.

1.2 Aspectos relativos a la participación:

- Como hemos señalado, si bien la propuesta ha avanzado en cuanto a equilibrar la **representación del estado y de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Patrimonio**, (9 y 8 representantes respectivamente), estimamos que aún es deseable alcanzar la paridad 50 / 50 anhelada por instituciones y comunidades. Sobre todo, interesa a nuestro gremio que se logre un equilibrio en las decisiones colegiadas que se adopten en el seno del CNPC.
- En la **integración propuesta para el Consejo Nacional del Patrimonio (CNPC)** está el Subsecretario de Cultura, quien lo preside, y el Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien puede subrogarlo. En caso de estar ambas autoridades presentes en sesión de Consejo, si ambos tienen derecho a voto, se alteraría el equilibrio de 50 / 50 de representación pública vs sociedad civil. Proponemos así que, cuando se dé este caso, el Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no cuente con derecho a voto.

Por otra parte, nos parece discutible que, en la composición del Consejo, el **representante del Consejo de Defensa del Estado** cuente no sólo con derecho a voz, lo cual le permitiría actuar en su calidad de asesor relevante en materias legales, sino que además de voto, lo que le da poder de decisión sobre materias que escapan a su función propia, cual es el discernimiento sobre el patrimonio cultural.

- Debe incorporarse algún **representante de las municipalidades (Asociación Chilena de Municipalidades)**. También debe incorporarse algún **representante de los gobiernos regionales (Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile)**, ambas instancias colaborarían en una mejor gestión del patrimonio cultural de los territorios en los cuales tienen atribuciones.
- Debe incorporarse la **representación de la sociedad civil organizada** que no necesariamente está vinculada con las instituciones que tienen escaño asegurado en el Consejo (pudiendo definirse en el COSOC de la institución u otro mecanismo de elección). Se debe apuntar a que



las comunidades tengan incidencia real en todas las etapas de la cadena de valor de un recurso patrimonial, cuestión que es débil en el PLPC - IS. No existe una apertura ni mecanismos que apunten a la gestión del patrimonio, entendiendo que son las comunidades las que le atribuyen valor, y son ellas las llamadas a ser depositarias de sus beneficios (si entendemos el patrimonio como bien común).

- Debe incorporarse la **representación de pueblos indígenas y tribales**, ya que son partícipes fundamentales del desarrollo cultural y patrimonial de nuestro país.
- Debe garantizarse que los procesos de participación ciudadana establecidos por la LPC durante los procesos de declaratorias se lleven a cabo íntegra y oportunamente, sin perjuicio del tamaño o de los recursos disponibles de una determinada municipalidad o de las eventuales tendencias políticas de sus autoridades.

1.3 Aspectos relativos a la descentralización y dimensión territorial:

Una ley que regule el patrimonio cultural, aun cuando ésta sea de alcance nacional, debe **poner en relieve las particularidades territoriales**. Chile basa su valor patrimonial en la diversidad cultural que puede encontrarse en sus distintas regiones y áreas del territorio, por lo tanto, es perentorio visibilizar las diferentes expresiones que constituyen el acervo cultural del país, abandonando una histórica visión centralista. Esto es muy débil en el PLPC, ya que se mantiene la atribución de declaratoria de Bien de Interés Cultural en el Nivel Central, arriesgando mantener el centralismo existente.

La descentralización debiese contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, en tanto que existe la **posibilidad de delegar funciones y atribuciones en órganos de escala regional**. Esto es un aspecto crucial, entendiendo que el contexto actual del aparato público patrimonial está determinado por un excesivo centralismo, procesos burocráticos poco dinámicos y una demanda muy grande a una estructura institucional estresada (especialmente el CMN). El PLPC - IS, contribuye a esto, ya que la estructura se modifica para tener presencia regional: No obstante, esta propuesta debe profundizarse, no solo delegando algunas funciones, sino también suficientes atribuciones en las regiones.

El territorio más propicio para la gestión del patrimonio es la región, pudiendo incorporarse en los planes de inversión regional, estrategia regional de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, entre otros instrumentos existentes o no. Comprender que los bienes patrimoniales son parte de una cadena de valor que tiene un arraigo en el territorio es fundamental para determinar la institucionalidad, orgánica y categorías de bienes patrimoniales, sobre todo por la diversidad que existen en las regiones de país.

- Debiera existir un rediseño institucional que desconcentre territorialmente y descentralice a nivel presupuestario y de atribuciones. La **alternativa de generar 2 servicios** parece plausible: un **Servicio Nacional del Patrimonio** (gestión del patrimonio material e inmaterial) que tomaría algunas funciones que hoy está realizando la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y la



Subdirección de Gestión y Fomento, entre otras; y un **Servicio Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos** (gestión de los servicios vinculados a bibliotecas, archivos y museos), que sería el servicio heredero de la ex Dibam.

Por lo tanto, en las regiones debiesen instalarse **Consejos y Servicios Regionales**, replicando la estructura a nivel central, pero asegurando tener una planta suficiente para llevar a cabo las tareas propias de la institución.

- Como ya se ha señalado, en la IS han quedado totalmente eliminados los **Consejos Regionales de Patrimonio Cultural (CRPC)**, lo que lamentamos. Los CRPC estaban propuestos originalmente en la LPC como un esfuerzo para la desconcentración del CNPC y la institucionalidad patrimonial, esfuerzo que auspiciábamos por saldar una dilatada deuda con las regiones. Se determina ahora en cambio, que se fortalecerán los Consejos Regionales de las Culturas y las Artes (CRCAP), órgano de carácter más genérico, mediante la incorporación de tres consejeros especialistas para cuando se requiera resolver materias de patrimonio cultural, uno de los cuales sería un arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos.

Si bien puede comprenderse que la eliminación de los **CRPC** obedece a razones presupuestarias y/o de disponibilidad de recursos humanos y de desarrollo institucional en regiones, solicitamos que la idea original sea repuesta dado la ventana de oportunidad que representa legislar en estas materias. O bien, que a lo menos se señale un plazo perentorio para la puesta en marcha de los CRPC, tal vez en una implementación de tipo gradual por macrozonas.

- Se requiere señalar que se promulgará un reglamento para definir con precisión la orgánica de las **Secretarías Técnicas**, tanto la Nacional (STN) como las Regionales (STR), en cuanto a personal administrativo como técnico, detallando profesiones y especialidades, los que deben ser de alta preparación y calificación. Asimismo, asegurar plantas y financiamiento.
- Si bien celebramos la descentralización de la institucionalidad patrimonial, otorgándole importantes atribuciones a las **STR**, se les debe definir a éstas mediante un reglamento el marco preciso dentro del cual pueden resolver en forma autónoma intervenciones en bienes protegidos, es decir, sin contar con la validación de los CRCAP o del CNPC. Pensamos que -nuevamente- deben establecerse categorías diferenciadas de patrimonio, con grados diferenciados de intervenciones posibles y procesos de aprobación para las cuales las STR tendrán plena autonomía para resolver intervenciones, y otros, de patrimonio más relevante, contar con la participación en las decisiones de los entes superiores o legalmente vinculados.

En el caso de las STR, las resoluciones respecto a intervención en Inmuebles de Interés Cultural (IIC), cualquiera sea su grado, deben ser siempre resueltas por el CNPC a propuesta de la respectiva STR, o bien resueltas por el CRCAP, a proposición de la respectiva STR, y validadas por el CNPC.

- Entre las funciones para las que estarán facultadas las STR será la **supervigilancia en la actualización de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT)**, en donde se establece que deberán “coordinarse” con las municipalidades y demás órganos del Estado competentes, para que éstas “actualicen, modifiquen o elaboren sus IPT, en sus diferentes escalas, en armonía y coherencia con los Instrumentos de Gestión Patrimonial”. Pensamos que esta función debe ser más proactiva, en donde, tanto las STR como la respectiva División de Desarrollo Urbano de la

SEREMI MINVU, presten recursos técnicos, humanos y financieros para el buen desarrollo de estos procesos.

- La **supervigilancia** (fiscalización) ante denuncias por infracción a la LPC que ejercerán las **Secretarías Técnicas Regionales e Inspectores Municipales**, visitando e inspeccionando el estado de conservación o el desarrollo de las intervenciones sobre bienes protegidos, debieran contar con la comparecencia de uno o más profesionales especializados en patrimonio cultural, los que podrían colaborar en la verificación de la denuncia, evaluando la situación, proponiendo si se requiriere soluciones y acciones inmediatas e informando a la respectiva STR.

Proponemos que a este fin se rescate la figura de **“Vigías del Patrimonio”**, registro con profesionales acreditados ante el CNPC que colaboren voluntariamente frente a estas denuncias, o incluso pudiendo iniciarlas. Extender también a los ciudadanos la facultad de hacer denuncias de atentados al patrimonio ante las STR, más allá del deber que tiene todo ciudadano de hacerlo frente a la justicia ordinaria. Asimismo, se sugiere evaluar la pertinencia de que exista un **tribunal patrimonial** para resolver las controversias específicas del ámbito patrimonial y de lo que regula esta ley (como el tribunal ambiental).

- Así como se crea la **Secretaría Técnica en Rapa Nui proponemos crear su símil para la Provincia de Chiloé**. Al igual que Rapa Nui, Chiloé tiene condiciones singulares de dependencia, insularidad y cultura particular que justifican una oficina técnica propia. Es necesario que la Secretaría Técnica Provincial (STP) del CMN, que ya existe en Chiloé, se transforme en la **nueva Secretaría Técnica en Chiloé** en la nueva LPC.

1.4 Bienes patrimoniales y declaratorias

- En cuanto a las **declaratorias**, se señala que éstas puedan ser consideradas por el CNPC a petición de cualquier persona o de los CRPC. Sorprende que el propio CNPC, máximo organismo al respecto, no pueda actuar de oficio y llevar adelante a través de la STN un estudio de declaratoria en cualquiera de sus categorías, sobre todo para casos de flagrantes deterioros y/o de urgentes situaciones que requieren pronta acción de salvaguardia
- Respecto al **procedimiento de oposición**, no basta con la publicación de un extracto en un diario de circulación nacional a los 10 días del acuerdo. Debe darse aviso al Municipio y organizaciones comunitarias del caso.
- La escala regional, donde se constituye el sistema patrimonial a nivel territorial, está ausente en la declaratoria de bienes patrimoniales, ya que es una atribución del nivel central. Esto es un problema, porque nuevamente se cae en un centralismo excesivo al definir en dicha instancia qué es patrimonio del país. Para el caso de la escala local, se mantienen los ICH y ZCH, por lo tanto, el vacío se produce en la escala regional.
- Pensamos que los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP), dentro de un espíritu de descentralización, debieran poseer facultades para hacer declaratorias de patrimonio, al menos en algunas categorías establecidas por la LPC, específicamente en donde la valoración local sea altamente relevante. Planteamos así crear categorías o subcategorías de

patrimonio que puedan ser de atribución regional, reservándose en estos casos el CNPC como instancia de apelación y/o confirmación.

- Las decisiones del CNPC de recomendar una declaratoria de patrimonio nacional, en cualquiera de las categorías involucradas, y que requieren para hacerse efectivas de decretos supremos del Ministro/a de Cultura, deberán estar también sujetos a plazos máximos la dictación del decretos respectivo, los que de no cumplirse exigirán al Ministro/a dar una debida explicación a los miembros integrantes del Consejo y a las organizaciones que estos representan por dicha postergación o bien pudiendo solicitar -fundadamente- un retracto del CNPC. Proponemos a tal efecto, contar con una “hoja de ruta” explícita que ha de seguirse luego de las aprobaciones del CNPC y referida a los pasos que deben cumplirse al interior del MINCAP, obligándose a que cualquier observación que pudiera merecerle al Servicio Nacional del Patrimonio, a la Subsecretaria del Patrimonio o al propio ministro (a) sea inmediatamente comunicada al CNPC, explicitando las observaciones del caso o la causa de su paralización.
- En cuanto a los **Sitios de Patrimonio Mundial (SPM)**, las intervenciones que puedan afectar el Valor Universal Excepcional, por el cual fueron inscritas, deben involucrar obligatoriamente al CNPC, a los Administradores del Sitio, al Punto Focal, y a la Cancillería, en su rol de representante en forma conjunta del Estado Parte. También, en estos casos, ICOMOS Chile debe ser consultado. Y en todos los casos de intervenciones en SPM, los Administradores de Sitios deben contar con la participación de las comunidades locales.
- Las **Zonas de Interés Patrimonial** -normalmente circunscritas a un polígono- podrán considerar atributos y valores que se hacen presente en una lectura tridimensional, o por co - visibilidad (desde y hacia) a través de posibles conos visuales protegidos, todas opciones a incluir en las declaratorias respectivas.
- Proponemos que las **Zonas de Interés Patrimonial** puedan incluir declaratorias sobre lugares en donde existan fenómenos naturales extraordinarios, es decir, cambios provocados por la naturaleza misma de tipo geológico, hidrológico o ecológico, incluyendo cráteres provocados por meteoritos, y que no cuenten con protección como Monumento Natural.
- En cuanto a los **itinerarios**, podría incluirse en esta categoría a las “rutas escénicas” que el Ministerio de Obras Públicas pueda querer proteger.
- La categoría **Sitios de Memoria** debería incluir la posibilidad de ser declarados cualquier lugar con méritos vinculado a algún hecho histórico relevante para el país. Lo mismo con los Memoriales. Cuando los Sitios de Memoria se declaren sobre inmuebles o áreas urbanas funcionales, el CNPC o el respectivo CRCAP, deberán estar facultados para establecer los criterios de modificación y/o compatibilización requeridos para así resolver los conflictos entre valor simbólico y de funcionalidad que inevitablemente se producirán en el tiempo por las necesidades de actualización o modernización de esto último.
- Celebramos la incorporación de la categoría de **Paisaje Cultural**, aunque sugerimos mayor profundidad del concepto. Qué se entiende por ellos, cómo se definen, escalas, qué niveles de protección tendrían, atributos y valores, formas de intervención, cuál es el nivel de superposición con áreas protegidas por la ley de medioambiente y cómo se integran los

procesos con su institucionalidad, u otros marcos regulatorios vigentes, etc.

- **Patrimonio cultural indígena:** La ley de patrimonio cultural del país debe incorporar a los pueblos originarios y tribales. La herencia cultural de dichos pueblos constituye el acervo del país y conforman nuestro territorio. Por lo mismo, como ya se señaló, debe incorporar un representante de los pueblos originarios en el Consejo Nacional de Patrimonio, hasta ahora ausente. Además de lo indicado anteriormente, se produce un problema si no se incorpora el patrimonio indígena en esta ley, ya que existen **bienes patrimoniales que no son puramente indígenas ni puramente colonial ni republicano**, como algunos sitios arqueológicos, paisajes culturales, bienes muebles, entre otros.
- La facultad de iniciativa de las comunidades para **solicitar declaratorias de bienes inherentes al patrimonio cultural inmaterial** debe extenderse a expertos, cultores, historiadores, entidades culturales, gremiales y otras. Lo mismo para solicitar incorporación de bienes culturales al Inventario del Patrimonio Cultural. De la misma manera, la supresión de un reconocimiento de patrimonio cultural inmaterial a solicitud exclusiva de la(s) comunidad(es) que los reconoce(n) como tal, debe ampliarse a causales de veracidad histórica, plagio evidente, etc. determinados por el CNPC.
- La formación y mantención del **Inventario del Patrimonio Cultural** requiere mayor precisión en sus alcances y procedimientos, debiendo ampliarse a otros ámbitos, Asimismo, señalar que la STN será la encargada de elaborar, mantener y difundir este Inventario, velando para que sea difundido, inclusivo y de fácil acceso a todas las personas.

1.5 Procedimientos e instrumentos técnicos:

- En la IS hay una serie de **plazos establecidos** para la revisión y toma de decisiones. Si bien se aplaude la búsqueda de agilizar procesos, debe definirse con precisión qué ocurre en cada caso cuando los plazos no son cumplidos, tanto internos, como en las decisiones que competen al MINCAP. ¿Se aplica silencio administrativo? ¿Silencio positivo? ¿Silencio negativo? No queda claro.
- Recomendamos que las **infracciones al patrimonio** puedan ser denunciadas ante y tramitadas por tribunales especiales, o bien por una sala con jueces con conocimiento en temas de patrimonio cultural. Los Juzgados de Policía Local -como está establecido en la ley hoy y que se mantiene en el PLPC- dado su permanente recarga y falta de especialización, entraban las denuncias, tramitaciones y sanciones, dejando en situación de alta vulnerabilidad inmuebles y sitios protegidos. En esta materia debe buscarse algo equivalente a los Tribunales Ambientales.
- Respecto de instrumentos regulatorios, lo deseable es trascender de la protección a dar viabilidad al Patrimonio Cultural, mediante su aprovechamiento y proyección en definiciones de desarrollo local, regional y nacional. Entendiendo a éstos recursos como una capacidad instalada que presta servicios culturales.
- En cuanto a los **Planes de Manejo y de Gestión Patrimonial (PMGP)**, debe especificarse que son materia de elaboración calificada y -mediante reglamento- establecer quiénes y qué



organismos están habilitados y calificados para elaborarlos y qué tipo de calificación deben tener. Proponemos la **creación de un registro de consultores especialistas** (institucionales y de profesionales) con niveles de calificación de acuerdo a la categoría de patrimonio que se trate. Para el caso de intervenciones menores o cuando involucre a pequeños propietarios, o propietarios sin recursos económicos suficientes, podrá establecerse un “PMGP simple”, elaborado sobre la base de formularios simples a llenar por quién lo requiera (similar a los de la Direcciones de Obras para la solicitud y aprobación de permisos de obras).

- Los programas de subsidios para bienes patrimoniales pueden y deben ampliarse a diversas fuentes públicas de financiamiento, no sólo supeditarse a los programas de vivienda del MINVU, otorgándose atribuciones para solicitar nuevos y adecuados programas de subsidios patrimoniales con el propio MINVU y también con la SUBDERE, el MOP, BB. NN., MINDESOL, entre otros organismos públicos. Constituyen buenas opciones para la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural, algunas ya probadas, como el Programa Puesta en Valor o el Programa de Recuperación de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemáticas de SUBDERE.
- En lo referente a donaciones para el patrimonio deberá salvaguardarse que no conlleve para el donante ningún tipo de privilegios o control sobre el bien patrimonial protegido.
- Arqueología: Esta es una materia que está afectando al gremio de los arquitectos, retrasando proyectos en la tramitación de los permisos. Para esto se requiere la actualización del reglamento de arqueología y un instructivo interno para agilizar procesos y flexibilizar exigencias.

Otras propuestas necesarias de incorporar:

En la dinámica propia del proceso que se ha desarrollado para la elaboración y discusión de la nueva LPC, han surgido en el COMPAT algunas propuestas nuevas que ponemos a consideración. De la misma manera, algunas propuestas que proceden de nuestra participación en el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano (CNDU).

- Desde el momento en que el CNPC inicia un proceso de estudio y formación de expediente, que podrá conducir eventualmente a una declaratoria de protección o bien de rechazo, se deberá establecer legalmente una **disposición de postergación de permisos**, por parte de la Municipalidad respectiva, en donde no podrá otorgarse permisos de construcción o demolición sobre los bienes o inmuebles involucrados, situación que se mantendrá vigente hasta que el CNPC resuelva desechar la idea o bien hasta que se promulgue el decreto de protección, en cuyo caso se contará con la debida protección legal.
- Los **bienes de valor patrimonial que no cuentan con protección legal** mediante alguna declaratoria a través del art. 60 de la LGUC, que son la mayoría, son siempre vulnerables a daño y destrucción, más allá de acciones excepcionales de salvataje que en ciertas ocasiones han logrado una protección rápida. Debe buscarse algún mecanismo ágil de evaluación y protección cuando se vean amenazados. Una alternativa es establecer un valor por antigüedad y por defecto, de modo que todo inmueble de construcción anterior a una fecha (por ejemplo, 50 años, o 100 años) quede protegido por el sólo ministerio de la ley (como el caso del



patrimonio subacuático), siendo su propietario quién deberá demostrar que el inmueble no posee los atributos y valores suficientes para mantener su protección.

- Establecer niveles diferenciados de restricción (uso o destino) e intervención (modificación) respecto del **Patrimonio Urbano**, en todas sus escalas territoriales de protección. Cada declaratoria de Patrimonio Urbano, incluyendo las existentes como las nuevas, deberá definir el nivel de restricción e intervención que se encuentra permitido en cada una de ellas. Se entenderá que el nivel de restricción guarda relación con el uso o destino que posee el Patrimonio Urbano y, por otra parte, el nivel de intervención se referirá a la posibilidad de modificar físicamente el mismo. Lo anterior supondrá el establecimiento riguroso de las componentes de cada Patrimonio Urbano que son reflejo de los valores por los cuales fue protegido. De este modo, será posible establecer niveles de restricción e intervención generales para el Patrimonio Urbano y/o específicos para cada componente de este, lo que posibilitará que en un mismo Patrimonio Urbano coexistan niveles de restricción e intervención diferentes según la componente de que se trate.
- La LPC debe incorporar entre la categoría de Patrimonio Inmaterial los **“Tesoros Humanos Vivos”**, que recaigan sobre personas que, según establece la Unesco, “poseen un alto grado de conocimiento y las habilidades requeridas para actuar o recrear elementos concretos del patrimonio cultural inmaterial”.
- Incorporar en la LPC el instrumento de **“Plan Integral de Patrimonio”**, programa coordinado y vinculante con las decisiones públicas que pueden diseñar y adoptar las instituciones involucradas en la formulación de esta ley para un determinado territorio o conjunto o serie de bienes patrimoniales protegidos, en donde se integren los planes y regulaciones urbanísticas, las carteras de inversiones y los mecanismos de mantención y rehabilitación, aplicable para todo el patrimonio urbano, en todas las escalas territoriales. El ente coordinador de este instrumento debiese ser el Gobierno Regional y su unidad de planificación.
- Promover desde el MINCAP la articulación regulatoria y la incorporación en otros cuerpos legales y de atribuciones de instituciones **mecanismos e instrumentos económicos/financieros** de planificación y de gestión ya aplicados en legislación patrimonial comparada. Por ejemplo:
 - Incorporar en la Ley General de Urbanismo y Construcciones la facultad de establecer “Derechos de Construcción Transables (DCT)”² disponibles para inmuebles declarados patrimonio, pudiendo incorporarlos como sitios o zonas aportantes y recipientes, dentro de un plan regulador comunal o metropolitano.
 - También la posibilidad de dos vecinos, uno propietario de un bien declarado patrimonio y otro no, de transar entre ellos derechos de constructibilidad del espacio aéreo de la propiedad patrimonial, destinándose obligatoriamente una proporción del monto acordado a la mantención del bien declarado.
 - Incorporar en la ley de concesiones del MOP la figura de la concesión a privados de inmuebles declarados patrimonio para hacerse cargo de su administración, gestión, restauración, conservación y mantención mediante contrato con el Estado. línea especial de créditos blandos con el Banco del Estado para hacer disponibles a

pequeños propietarios en ZVP.

- Reeditar el Crédito Especial del IVA a la construcción de Obras nuevas, pero esta vez a la Rehabilitación Patrimonial, sea o no con fines de destino residencial.
- El Fondo del Patrimonio Cultural debiese definir una línea de financiamiento especial para sitios de memoria y memoriales, debido a su alto grado de vulnerabilidad. Esta línea del fondo podría recibir aportes del Ministerio de Justicia y DDHH.

Otros incentivos a diseñar con el Ministerio de Economía:

- Cuando el Estado otorga **subsidios** para restauración o reparación de bienes patrimoniales en manos privadas debe exigir a estos como **contraprestación** el acceso de la ciudadanía en instancias periódicas durante el año, de partida para el Día del Patrimonio.
- Más allá de tener la primera opción de compra, el **SNP** debiese tener las facultades para hacer **gestión inmobiliaria o corretaje de propiedades** para bienes patrimoniales -protegidos o en vías de protección- y cuyos propietarios ponen en un determinado momento en venta. (Un buen referente para esto es lo que fue el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural o FONSAL, en Quito, Ecuador) (En IS: Artículo 17.- Derecho de Adquisición Preferente del Estado).